

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirijan á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 272.

Ha llamado extraordinariamente la atención de este Gobierno el reprochable descuido de los alcaldes en no remitir á este Gobierno los estados del número, conducta, circunstancias y vicisitudes de los penados sujetos en los respectivos distritos, á la vigilancia de la Autoridad con arreglo al código penal, segun les está mandado en la Real orden de 28 de noviembre de 1849, inserta en el Boletín de 1.º de enero del siguiente año. Dicha omisión de suma gravedad no admite disculpa de ningún género que atenúe la responsabilidad de los referidos funcionarios, por que á la par que el servicio es de la mayor importancia, no exige ni esfuerzo ni trabajo mas que el deseo de no aparecer culpables ante sus deberes y la ley.

Pero en el constante propósito de que no se sigan disgustos á los alcaldes que se hallan en descubierto por mas que los hayan merecido, he acordado suspender toda medida de rigor, conformándome con prevenirles la puntual y exacta remesa de los mencionados estados en la inteligencia que se ha de verificar bajo escusa ni pretexto alguno desde el 12 al 20 de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 23 de marzo de 1851 que á continuación se insertará, arreglándose en un todo en la redacción de aquellos al modelo que tambien se circula.

No necesito hacer otras esplicaciones para hacer perceptible la Real orden de 28 de noviembre

bre á que se ha aludido: en ella se consignan y detallan circunstanciadamente los particulares que hay que observar con respecto á los sujetos á la vigilancia, y se resuelven las dudas que puedan ocurrir. Confío pues en que los alcaldes no darán lugar á recuerdo alguno, recuerdo que me sería muy sensible tener que hacer, porque iria acompañado de medidas de rigor, exigiendo la responsabilidad tambien á los Secretarios de los Ayuntamientos. Burgos 24 de julio de 1853. Miguel Rodriguez Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de corrección — Real orden.

En vista de las observaciones hechas por varios Gobernadores de provincia sobre la ampliacion del término fijado en la regla 8.ª de la Real orden circular de 28 de noviembre de 1849, en que se previno la remision de estados mensuales respetivos á los penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad; y teniendo presente que las vicisitudes en tan corto plazo suelen ser por punto general insignificantes, dando sin embargo motivos para un trabajo impropio: que suele tambien ocurrir que los antecedentes penales que en conformidad á lo dispuesto en la regla 3.ª de la misma Real orden y en la de 5 de mayo de 1850, deben facilitarse á los Gobernadores adolecen frecuentemente de falta de exactitud y pormenores que despues ocasiona repetidas consultas y peticiones de noticias que no siempre se obtienen con la debida oportunidad; y finalmente, que los penados de que se trata estan sujetos á la doble vigilancia de los Alcaldes y Gobernadores, circunstancia que hace innecesaria la frecuente formacion y remision de los estados indicados; S. M. ha tenido á bien disponer que en vez de verificarse esta operacion mensual en este, se haga en lo sucesivo por cuatrimestres á fines de los meses de abril, agosto y diciembre. Madrid 28 de marzo de 1851.— Arteta.

5. Los que cobren por poder llevarán las certificaciones de existencia de sus poderdantes, y tendrán también necesidad de proveerse en la Contaduría de la papeleta antes citada. Los individuos que ya tengan otorgado poder, no necesitan otorgarle nuevo; pero los que hayan de otorgarle cuidarán de hacerlo en el papel del sello correspondiente y con todas las formalidades y explicación necesaria bajo esta escala.

De 1 hasta 2000 rs. en medio pliego del sello 4.º

De 2001 á 5000 en un pliego del sello 3.º

De 5001 á 8000 id. id. 2.º

De 8001 á 11000 id. id. 1.º

De 11001 en adelante id. id. de Ilustres.

En los poderes que los individuos otorguen pondrá el V.º B.º el Contador de Hacienda pública, siempre que los otorgantes residan en la Capital, y los que se otorguen fuera de ella, el cónstame del Alcalde del pueblo donde residan. Estos poderes se presentarán en la Contaduría antes de abrirse el pago.

6.º Los individuos que tuvieren ya en su poder las certificaciones de existencia en papel sellado, como hasta aquí, no necesitarán proveerse de la impresa por este mes, y las remitirán á la Contaduría de Hacienda pública antes del día 30. Burgos 20 de julio de 1853.—Bernardo Garcia Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda Publica.

tado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision cen.ºal de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de abril último.

Cantidades liquidadas
y reconocidas.
Rs. vn.

Caleruega.

J. Gregorio Delgado	4644
Luciano Aragon	2270
Matias de la Peña	5544
Cipriano Martin	4204
Manuel Abejon	5460
Tomas Martin	5534

Espinosa de Cervera.

El Ayuntamiento	2000
D. Pedro Aragon	4800
Manuel Paul	4075
Marcelino Hernando	3330
José Aragon Mayor	4116

Felix Nebreda	3800
Ricardo Nebreda	2300
Clara Martin	2210
Juan de la Iglesia	3500
Benito Nebreda	800
Silvestre Nebreda	5190
Lucia Cebberos	2300

Huerta del Rey.

El Ayuntamiento	41075
D. Gerónimo Palacios	29961
Manuel Rica y Rica	126715
Rosendo La Rica	6000
Mateo Diez	8917
Esteban Rica	856
Angel Arranz	113
Frutos de la Rica	14015
Pedro Palacios	10132
Pablo Palacios	20688
Antonio Sebastian	1112
Juan Guerrero	501
José Herrero	6011
Pablo Perdiguero y Rica	2230
Ildefonso Gallo	642
Casimiro Perdiguero	825
Matias Guerrero	1302
Antonio Garcete	4200
Rafael Villareal	4028
Balerio Rafaleon	3012
Julian Redondo	709

Oyuelos.

D. Manuel Gutierrez	2939
Pablo Ruiz	1658
Rufino Antero	1434
Eustaquio Moral	1799
Tomas del Rio	2982
Basilio Arribas	4560
Ramon Ballesteros	2518
Simon Cabrejas	1552
Felipe Sebastian	441 17
Luis de Sebastian	2128
Justo Ballestero	1302
José Moral Alonso	900
Leonardo Moral	1944
Gabriel Garcia	1431
Juan Moral	2563
Bernardo Arribas	1109

Quintanar de la Sierra.

D. Francisco Simon	7542.
Vitor y Pedro Chaperero, herederos de Luis Antonio	25900
Camillo Domingo, herredero de Juan	28081.
Doña Josefa Rubio, heredera de José	1000
D. Pedro Martin Rubio, heredero de Ursula Rubio	2200
Doña Juana Benito	15000
D. Esteban Mateo	2989
D. Atanasjo Benito	12724
D. Tomas Anton	1920
Doña Micaela Anton	1920

Juan Guebara	3901
Fernando Esteban	1328
Juan Pedro Santos	2202
José Hernando	1448
Antonio Medrano, heredero de su Padre Antonio	8300
Probilan Santos, hijo y heredero de Pedro	14050
Mariano Domingo hijo y heredero de Eugenio	2600
Rafael Mancio, heredero de Gabriel	8113
Juan Pedro Santos, heredero de Francisco Borja de Pedro	15346
Doña Dionisia Bartolomé, heredera de Antonio	9206
Juan y Toribia, herederos de Vicente Pablo	3410
Doña Maria Medrano Guvvara, heredera de Ramona	320
Doña Teresa de Pedro	12200
D. Francisco Lazaro	1068
Cipriano Arnaiz	3610
Rafael Lopez Santos	9500
Doña Josefa Mateo	2268
Doña Rosa Medrano	3752
D. Sebastian Teresa	9840
Lucas Pedro	3082 17
Doña Josefa Mareos	2135
D. Placido del Alamo	7603 17
Domingo Ortega	44830

Retuerta.

(Se continuará.)

En el pueblo de Villalba de Duero, existe estraviado un pollino de bastante edad, pelo rucio, con albarda y cincha. La persona á quien pertenezca podrá reclamarlo del Alcalde de dicho pueblo.

ANUNCIOS.

Don Pablo Bravo, que vive en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 37, cuarto principal, vende al por mayor azucar terciada á 36, 38 y 39 rs. arroba; y la blanca, á 47, 48, 49 y 50 la conocida por flor de Cuba.

En la redaccion del Boletin oficial, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao, hay de venta Guias de maderas y carbon con arreglo á los nuevos modelos.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3, 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, laminas de deuda sin interes, amortizable de 1.ª y 2.ª clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagares del papel pendientes de liquidacion y de las llamadas a la conversion; pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.

El dia de Santiago se estravió de la Plaza Mayor frente á la Panadería una burra, de las señas siguientes: cárdena, con las uñas peladas, cabezada con su cadena, en pelo, lazada cinco cuartas y de 3 años; la persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Martin Gutierrez, que vive en Burgos, calle de las Taboas.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Iglesia Rubia y sus anejos Avellanosa de Muñó y Torrecitores, distantes un cuarto de legua uno de otro, su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo, diez carros de leña, casa de balde y libre de contribucion excepto la del subsidio; las solicitudes se dirigiran francas de porte á D. Pedro Grande, en Iglesia Rubia, en el termino de veinte dias.

Gregoria Velez, casada en primeras nupcias con Santiago Manero, y en segundas con Francisco Sedano, vecino de la ciudad de Burgos, ha fallecido; los que se crean con derecho á sus bienes, pueden dirigirse al nominado Francisco Sedano, testamentario y heredero usufructuario de la misma, ó á la escribania d D. Emeterio Gonzalez, numerario de dicha ciudad, donde obran las diligencias de inventario y demás; previniendo que de no reclamar dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, les parará el perjuicio que haya lugar.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería.